"Año del Bicentenario: de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heróicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 307 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 16 SEP. 2024

VISTO:

El Memorándum N° 639-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 13 de agosto del 2024, emitido de la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, dispone proyectar Resolución Directoral Aprobando el "Programa de Anual de Capacitación de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios del Hospital Regional Docente de Cajamarca"; el Oficio N° 164-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-OEPySA de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Epidemiología y salud Ambiental del Hospital Regional Docente de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y -ejecución coactiva en las materias de su competencia; Que, el literal a) del artículo 7 de la precitada Ley, señala que en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud cumple con la función específica de regular la organización y prestación de servicios de salud;

Que, el artículo 57° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servidos Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, dispone que: "Para desarrollar sus actividades los establecimientos con internamiento deben contar con los documentos técnicos normativos y guías de práctica clínica (...)"; en concordancia con el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 08-2017-SA, establece que la Dirección General de Salud de las Personas es el árgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental;

Que, el artículo 19 del precitado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), es la autoridad competente para: a) Normar el manejo de los residuos sólidos de establecimientos de salud, servicios y centros médicos de apoyo, así como de aquellos generados en campañas sanitarias y en la atención médica de los pacientes realizada en los domicilios; b) Controlar los riesgos sanitarios generados por el manejo inadecuado de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, así como de aquellos generados en campañas sanitarias y en la atención médica de los pacientes realizada en los domicilios; c) Determinar la aplicación de las medidas de seguridad, dirigidas a evitar riesgos y daños a la salud de la población derivados del inadecuado manejo de los residuos de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, así como de aquellos generados en campañas

"Año del Bicentenario: de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heróicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 307 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 16 SET. 2024

sanitarias y en la atención médica de los pacientes realizada en los domicilios; y d) Supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos sólidos en los establecimientos de salud, servicios y centros médicos de apoyo, así como de aquellos generados en campañas sanitarias;

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria es el órgano de línea dependiente de Viceministerio de Salud Pública, que constituye la Autoridad Nacional en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, responsable en el aspecto técnico, normativo, vigilancia, supervigilancia de los factores de riesgo físicos, químicos y biológicos externos a la persona y fiscalización en materia de salud ambiental, la cual comprende, entre otros, el manejo de residuos sólidos de establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y de los generados en campañas sanitarias; así como en materia de inocuidad alimentaria;

Que, por Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, se aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", con la finalidad de contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación, públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que éstos producen;

Que, a través del Oficio N° 164-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-OEPySA de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Epidemiología y salud Ambiental del Hospital Regional Docente de Cajamarca; solicitando la emisión de acto resolutivo de aprobación del "Programa de Anual de Capacitación de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios del Hospital Regional Docente de Cajamarca";

Que, mediante Memorándum N° 639-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 13 de agosto del 2024, emitido de la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, dispone proyectar Resolución Directoral Aprobando el "Programa de Anual de Capacitación de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios del Hospital Regional Docente de Cajamarca";

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad, la Oficina de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007- 2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente de Cajamarca y Resolución Directoral Regional Sectorial N° 216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG, de fecha 22 de marzo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el "**Programa de Anual de Capacitación de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios del Hospital Regional Docente de Cajamarca**" el que está estructurado por: I. Introducción, II. Justificación, III. Finalidad, IV. Objetivos, V. Alcance o Ámbito de Aplicación, VI. Base Legal, VII.

"Año del Bicentenario: de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heróicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 307 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 16 SEP. 2024

Responsabilidades, VIII. Contenido, IX. Metodología, X. Cronograma de Actividades, XI. Recursos, XII. Anexos y que consta de 22 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por intermedio de Secretaría General la presente resolución a los interesados y las diferentes jefaturas comprendidas dentro de la presente, para conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herre
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarc

JEBH-DG-HRDC/MARG-OAJ/JERV-AL
Distribución:
- Dirección General
- Oficina de Gestión de la Calidad
- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Asesoría Legal
Archivo.
Adjunta expediente original (folios 24)